

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provin- cia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION CUARTA

Núm. 4.632

Administración de Rentas Públicas

Circular dando instrucciones para la confección de los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles clases A y D.

Debiendo dar comienzo a los trabajos de formación de los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles que han de regir para el ejercicio de 1959, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia la obligación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 26 de julio de 1946, tienen de proceder a la confección de aquellos documentos, ateniéndose a las siguientes instrucciones:

Primera. Se formarán los padrones por duplicado y por cada una de las dos clases, con sus correspondientes listas cobratorias.

Cada padrón contendrá tres secciones: La primera, bajo la denominación de "vehículos sujetos", contendrá por orden alfabético de iniciales de matrícula y correlativo del número

de ésta, todos los vehículos sujetos al pago del impuesto; en la segunda, por idéntico orden que la anterior y bajo la denominación de "vehículos en baja provisional", a todos los que se hallen en esta situación; y en la tercera, con la denominación de "vehículos exentos", se reseñarán, en el mismo orden que las anteriores, a todos los vehículos que se encuentren en la situación indicada.

Debe hacerse constar que en todos los padrones figurarán las tres secciones señaladas, aun cuando alguna de las dos últimas no comprendieran vehículo alguno.

Los datos a consignar serán los siguientes: Número de orden, contribuyente, domicilio, marca del vehículo, matrícula de Ob.as Públicas, número del motor, local donde encierra, fuerza en HP., cuota del Tesoro, bonificaciones, cuota líquida y observaciones.

Segunda. Las cuotas a consignar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958, serán las establecidas en el epígrafe 20 de las tarifas que para la aplicación de los impuestos sobre

el lujo fueron aprobadas por Decreto de 7 de marzo de 1953, y que son las siguientes:

Turismos clase A y mínimo cinco HP.

- HP.: 5. Cuota anual: 125 pesetas.
- HP.: 6. Cuota anual: 160.
- HP.: 7. Cuota anual: 195.
- HP.: 8. Cuota anual: 230.
- HP.: 9. Cuota anual: 265.
- HP.: 10. Cuota anual: 300.
- HP.: 11. Cuota anual: 350.
- HP.: 12. Cuota anual: 400.
- HP.: 13. Cuota anual: 450.
- HP.: 14. Cuota anual: 500.
- HP.: 15. Cuota anual: 550.
- HP.: 16. Cuota anual: 600.
- HP.: 17. Cuota anual: 750.
- HP.: 18. Cuota anual: 900.
- HP.: 19. Cuota anual: 1.050.
- HP.: 20. Cuota anual: 1.200.
- HP.: 21. Cuota anual: 1.350.
- HP.: 22. Cuota anual: 1.500.
- HP.: 23. Cuota anual: 1.750.
- HP.: 24. Cuota anual: 2.000.
- HP.: 25. Cuota anual: 2.250.
- HP.: 26. Cuota anual: 2.500.
- HP.: 27. Cuota anual: 2.750.
- HP.: 28. Cuota anual: 3.000.
- HP.: 29. Cuota anual: 3.250.
- HP.: 30. Cuota anual: 3.500.

- HP.: 31. Cuota anual: 3.750.
 HP.: 32. Cuota anual: 4.000.
 HP.: 33. Cuota anual: 4.250.
 HP.: 34. Cuota anual: 4.500.

*Motocicletas clase D,
 con mínimo de tres HP.*

Sin asiento adicional:

- HP.: 3. Cuota anual: 60 pesetas.
 HP.: 4. Cuota anual: 80.
 HP.: 5. Cuota anual: 100.
 HP.: 6. Cuota anual: 120.
 HP.: 7. Cuota anual: 140.

Con asiento adicional:

- HP.: 3. Cuota anual: 75 pesetas.
 HP.: 4. Cuota anual: 100.
 HP.: 5. Cuota anual: 125.
 HP.: 6. Cuota anual: 150.
 HP.: 7. Cuota anual: 175.

Tercera. A los padrones se les unirán los siguientes documentos:

a) Certificación comprensiva de los vehículos en baja provisional, haciendo constar si están o no precintados.

b) Certificación acreditativa de los vehículos en situación de baja definitiva que permanecen en poder de las personas a cuyo nombre fueron baja, haciendo constar si están o no precintados.

c) Certificación de que el padrón ha estado expuesto al público durante los quince días que establece el Reglamento.

d) Los expedientes de revisión de las reducciones concedidas serán integrados como sigue:

Si se refiere a "turismos" propiedad de médicos, el citado expediente consistirá en certificación expresiva de que el propietario ejerce su profesión de médico, peso del vehículo y recibo de contribución industrial satisfecho.

Si estos turismos o motocicletas son usados por parrocos que tengan a su cargo más de una parroquia rural, para concederle la bonificación del 50 por 100 deberá acompañar certificación en la que se haga constar las parroquias que tiene a su cargo, Ayuntamientos en que se hallan enclavadas, justificación de la propiedad del vehículo, así como de hallarse matriculado a su nombre y peso del vehículo.

Cuarta. Cuando en algún municipio no existan vehículos de alguna de las dos clases, se expedirá por la Alcaldía una certificación negativa por cada clase, bien entendido que como esta tiene el carácter de pa-

drón deberá exponerse al examen del público, al igual que los padrones positivos.

Quinta. Los padrones y listas cobratorias deberán ser confeccionados en letra clara y legible, a ser posible a máquina, y se remitirán a esta Administración antes del 31 del próximo mes de octubre, recogiendo en ellos las variaciones aprobadas por esta oficina y producidas hasta fin del corriente septiembre.

Sexta. En la remisión de los padrones se atenderá a las fechas marcadas y cualquier retraso de más de diez días será oportunamente sancionado.

Cuando se devuelvan estos documentos para alguna corrección, deberán devolverlos nuevamente a esta Administración, subsanados los defectos, en el plazo de cinco días.

Séptima. Teniendo órdenes de ultimar los servicios en los plazos reglamentarios, esta Administración espera de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan exactamente las normas de esta circular, estando siempre dispuestos a aclarar aquellos extremos que en el cumplimiento de la misma pudieran tener.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1958.
 El Administrador de Rentas Públicas,
 Julio Cólera.

Núm. 4.665

IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

La Orden ministerial de 31 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto) da normas para la aplicación y cumplimiento de los Decretos de 7 de marzo y 28 de abril pasado, regulando la tributación tanto de los conceptos que ya estaban sujetos como de aquellos nuevos conceptos impositivos, entre los que se cuentan los siguientes:

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo con motor. — Quedan incluidos estos conceptos impositivos en el Reglamento de Patente Nacional de Circulación de 27 de abril de 1927, y su tributación será por Patente de las clases B y C, respectivamente, y con arreglo a la cuantía establecida en el epígrafe 20 de las tarifas del impuesto.

A estos efectos, las declaraciones de alta correspondientes a los aviones de turismo propiedad particular y las de embarcaciones de recreo con motor deberán presentarse en la Administración de Rentas Públicas de la provincia a que correspondan, acompañadas de una certificación del Registro Nacional de Aeronaves, si se trata de aviones, o de la Comandancia del Puerto respectivo, si se trata de embarcaciones, en la que consten el número de matrícula y las características de cada uno de ellos, especialmente de los motores de que están provistos, a los efectos de la determinación de su potencia fiscal.

Chalets. — Los propietarios de toda clase de palacios y hoteles particulares o "chalets" en régimen de alquiler o de uso por el propio dueño o persona autorizada, siempre que en uno u otro caso no constituyan la vivienda habitual del propietario o inquilino, y cuyo precio sea igual o superior a 500.000 pesetas, tributarán por el epígrafe 22 de las tarifas del impuesto, debiendo a estos efectos presentar en la Delegación de Hacienda la oportuna declaración en modelo número 5 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1958).

Cotos de caza. — Los vedados y acotados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o cesión de dicho aprovechamiento, tributarán por el epígrafe 22 de las tarifas del impuesto, debiendo los propietarios de los mismos presentar en la Delegación de Hacienda declaración modelo núm. 6 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1958).

De acuerdo con la quinta disposición transitoria de la referida Orden ministerial de 31 de julio pasado, las declaraciones correspondientes a estos nuevos conceptos impositivos podrán formularse sin sanción hasta el día 30 del corriente septiembre.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1958.
 El Administrador de Rentas Públicas,
 Julio Cólera.

Núm. 4.633

IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Impuesto calzados

Año 1957.—Contribuyente Pablo Gascón Trallero, 100 pesetas.

Impuesto piel y similares

Año 1955.—Contribuyente Peletería "La Aragonesa", 18.980'34 pesetas.

Impuesto transportes

Año 1949.—Contribuyente Lorenzo Andrés Vera, 300 pesetas.

Año 1956.—Contribuyente Joaquín Prades Vidal, 50 pesetas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1958.
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 4.627

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de urbanización y acondicionamiento del Cabezo de Buenavista, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobados en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958.
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.625

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 6 de mayo de 1958 a D. Fermín Zabalza y D. Antonio Salanova, vecinos de Pamplona y Zaragoza,

una solicitud que han presentado en 28 de febrero de 1958 pidiendo se les otorgue un permiso de investigación de 40 pertenencias de mineral óxido de hierro con el nombre de "Rosa", número 2.171, sito en el término de El Frasno (Zaragoza), paraje llamado "Sierra de Morata".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice más alto de un peñón situado en la dehesa de María Cubero Moreno, cuyo peñón se encuentra en el límite de esta dehesa con el olivar de Juan Francia Barranco.

Desde el citado punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; de aquí se medirán 400 metros en dirección Este y se colocará la segunda estaca; de aquí 500 metros en dirección Sur y se colocará la tercera estaca; de aquí 800 metros en dirección Oeste y se colocará la cuarta estaca; de aquí 500 metros en dirección Norte y se colocará la quinta estaca; y de aquí 400 metros en dirección Este, llegándose a la coincidencia con la primera estaca, y quedando de esta manera cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1958.
El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 4.667

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica de los términos municipales de El Frago, Lorbés y Pintano estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento respectiva, durante cuyo plazo

pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1958.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.637

CALATAYUD

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Calatayud y su partido en proveído de esta fecha dictado en sumario que se instruye con el número 85 de 1958, sobre muerte de María Marimón García, de 69 años de edad, viuda de Maximino Vicente Galán, natural de Cascante y vecina de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a los hermanos o familiares de dicha interfecta, que se ignora quiénes sean, así como sus paraderos, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que a mayor abundamiento se hace por medio de la presente cédula.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente cédula, que firmo en Calatayud a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.636

ESCALONA

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la que con fecha 8 de febrero del año en curso fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza en cuanto hace referencia con la procesada Josefa Costa Canalis, por haber sido ésta detenida, quedando subsistente dicha requisitoria en cuanto al otro procesado se refiere.

Escalona a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de instrucción, Julio Menéndez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.651

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 524 de 1958 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Presentación Giménez Giménez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda), el día 9 de octubre próximo y hora de las diez y treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 4.623

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 410 de 1958 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 11 de septiembre de 1958.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: De una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás López Navarro, como denunciante, y José-Luis Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José-Luis Sánchez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor, costas del juicio e indemnización de la cantidad de 35 pesetas al que resultare perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría

que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Concuerda con su original, a que remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 4.624

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 351 de 1958 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 11 de septiembre de 1958.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: De una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Gracia Gracia, como lesionada, y Antonio Esteban Sinusia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando que...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Antonio Esteban Sinusia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Concuerda con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a los denunciante y denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.584

Junta de Aguas del Heredamiento de Grio, de Morata de Jalón

Para cumplir lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los interesados regantes de la Heredad de Grio, de Morata de Jalón, que aprovechan las aguas que discurren por la acequia de dicho nombre, para que el día 12 de octubre, a las once horas de su mañana, concurren al Teatro-Cine Olimpia de esta localidad al objeto de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes de la expresada acequia y redactar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad citada.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente en Morata de Jalón a 10 de septiembre de 1958. — El Presidente de la Junta, Modesto Polo.

Núm. 4.663

Comunidad de Regantes de Magallón

Convocatoria

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes para que comparezcan en el mes de octubre a sesión extraordinaria que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los treinta días, a contar desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las seis de la tarde, para tratar lo siguiente:

Elección de los síndicos que han de cubrir las vacantes de los que fueron elegidos mediante sorteo en en la Junta del 1.º de septiembre de 1957, por cesar en sus cargos.

Si en el día y hora mencionados no hubiera mayoría, se celebrará segunda convocatoria a los treinta días justos de celebrarse la primera, en el mismo local y hora, tomándose acuerdo con los regantes que asistan a ella.

Magallón, 10 de septiembre de 1958. El Secretario, Domingo Morales.— El Presidente, Domingo Aibar.